



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 1435**
Proceso: Pertenencia
Demandante: Amanda Rodríguez
Demandado: Eduardo Antonio Rangel Bermúdez
Demandado: Fernando Eugenio Rangel Millán
Demandado: Diana Constanza Rangel Millán
Demandado: Nicolas Adolfo Rangel Rodríguez
Demandado: David Alejandro Rangel Rodríguez
Demandado: Herederos Indeterminados de Nicolas Antonio Rangel Gordillo
Demandado: Demas Persona Indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2022-00474-00**

La Unión Valle, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Carlos Andrés Rodríguez Quiñónez C.C. No. 14.704.292, T.P. No. 169.734 CSJ, quien se localiza en la calle 14 # 4-123 Factoría La Rivera de La Unión Valle, teléfono celular 314 863 2604; correo electrónico rodriguezquinones23@hotmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f55691040beb4cbcf1d24392af3501ebb5cc63206750b2e29a20a9127f97936**

Documento generado en 06/06/2023 03:08:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>